



RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA UNIDAD DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL DE DÍA MÉDICO QUIRÚRGICO DEL HMI, EN LA CATEGORÍA DE TMCAE

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del *Decreto 189/2004, de 14 de diciembre de 2004 (D.O.E. número 148 de 21 de diciembre de 2004)*, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, y teniendo en cuenta, por un lado, la cláusula décima tercera de la Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto por el que se regulan los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, (DOE nº 86, de 06.05) y por otro, los informes, tanto de la Dirección de Enfermería del Hospital Perpetuo Socorro/Materno Infantil de Badajoz, como de la Dirección de Recursos Humanos del Área.

Resultando que, tras un año de andadura del Hospital de Día Médico Quirúrgico del Hospital Materno Infantil, dotado inicialmente con 3 enfermeras y 3 TMCAE en turno diurno, se ha detectado que la dotación existente es excesiva en la categoría de TMCAE.

RESUELVE

Iniciar un proceso de reestructuración de puestos de la categoría de Técnicos de Cuidados de Auxiliares de Enfermería (TCAE) del Hospital de Día Médico Quirúrgico del Hospital Materno Infantil, en base a la cláusula Decimotercera de los acuerdos firmados en el seno de la Comisión de Movilidad Intrahospitalaria del Servicio Extremeño de Salud de 16 de marzo de 2011, en los términos siguientes:

Decimotercera. Destinos forzosos.

1. Los destinos forzosos se aplicarán a los trabajadores que ocupen destinos que con motivo de una reestructuración sustancial de la unidad, sean objeto de un desplazamiento de personal en la unidad o unidades o suponga un cambio de ubicación a otro hospital del complejo hospitalario.



Se aplicará también el destino forzoso a los trabajadores que deban salir de una Unidad por la reincorporación de personal con reserva de destino.

2. En estos supuestos, los criterios a tener en cuenta para la reasignación del personal serán:

2.1. En primer lugar, el personal que voluntariamente quiera moverse según el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Propietarios.

— Mayor antigüedad en la unidad desde su nombramiento como personal estatutario fijo.

— Mayor antigüedad en el centro hospitalario.

2. Reingresos Provisionales.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Comisiones de Servicio.

— Mayor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en la unidad.

5. Personal Interino.

— Mayor antigüedad en la unidad.

— Mayor antigüedad en el centro hospitalario.

En caso de empate en cualquiera de los apartados anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que estuviera vigente.

SITUACIÓN ACTUAL

En su apertura, el Hospital de Día Médico Quirúrgico del Hospital Materno Infantil se dotó de 3 TCAE en turno diurno, para un reparto por turno de 2 TCAE en turno de mañana y 1 TCAE en turno de tarde, e igual dotación y reparto en la categoría de Enfermera. Desde su apertura se ha venido evidenciando que no es necesaria la existencia de 2 TCAE en turno de mañana en la unidad, puesto que las cargas de trabajo existentes pueden ser asumidas por un solo efectivo.



1.- DATOS DE LOS TRABAJADORES QUE SE VERÁN AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN:

Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) estatutarias fijas con destino definitivo:
(En orden alfabético).

- EGEA ESTEVEZ, MARIA DEL CARMEN

2.- DATOS DE LOS DESTINOS EXISTENTES EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO:

Código	Unidad	Turno
21132	UCI PEDIÁTRICA	ROTATORIO

PROCEDIMIENTO

A partir del día de la fecha el presente trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las administraciones públicas, será notificado a los interesados, dándoles un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, tanto para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, como para optar el puesto ofertado.

Una vez aplicados los criterios establecidos en el Pacto de 16 de marzo de 2011 (cláusula decimotercera), de los que figuran en el Anexo I y, en el caso de no realizar opción de puestos del Anexo I, se entenderá que no desea salir voluntariamente de la Unidad y se continuará con el procedimiento establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y ss. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que el interesado estime oportunos.

LA GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ



M^a Irene Manjón de la Calle

18002909